

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 418

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, mediante la Ley Departamental No. 270 del 08 de septiembre de 2022, se procede a aprobar la nueva estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, la ley Departamental No. 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), del 16 de diciembre de 2022, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, de acuerdo al artículo 270 de la Constitución Política del Estado establece como uno de los Principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, el de transparencia que implica el manejo y la práctica visible de los Recursos del Estado por parte de las y los Servidores Públicos.

Que, de acuerdo a la Ley 031 de Autonomías y de Descentralización artículo 5-16) de manera concordante con el párrafo anterior, establece que el Principio Transparencia comprende entre otros aspectos el manejo honesto de los recursos públicos.

Que, la transparencia de los actos administrativos son un pilar fundamental para demostrar la ejecución de las políticas públicas que se traduce a su vez en una Gestión eficiente y confiable que permite garantizar el bienestar en la colectividad.-

Que, en fecha 21 de mayo de 2021 se emite el Decreto Departamental N° 343 que tiene por objeto regular el uso de la imagen institucional en el Órgano Ejecutivo, con la finalidad de evitar la utilización de fotografías de las altas autoridades y/o de cualquier otro servidor público del Gobierno Autónomo Departamental, en los bienes de propiedad institucional o bienes de dominio público.

Decreto Departamental N° 418, de 25 de mayo de 2023

Que, de acuerdo a las conclusiones arribadas en la reunión de gabinete del Organo Ejecutivo del Gobierno Autonomo Departamental de Santa Cruz, celebrada el pasado 23 de mayo de los corrientes se aprobó unánimemente la abrogación del Decreto Departamental N° 343 de fecha 21 de mayo de 2021 respondiendo a la coyuntura actual y con base a los fundamentos legales desarrollados en los párrafos precedentes y demás aspectos discutidos y expuestos en dicha Reunion.-

Que, el numeral 1) del Artículo 5 (JERARQUÍA NORMATIVA DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL) de la LOED Ley Departamental No. 284, los Decretos Departamentales serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos, declaratorias de Emergencia o Desastre Departamental, Autos de Buen Gobierno y otras determinaciones en el ejercicio de su facultad ejecutiva. **Cuando los Decretos emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete o aprueben reglamentación a leyes estos deberán ser firmados conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Departamentales y las Delegadas o Delegados.**

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTICULO 1 (ABROGACION) Se dispone la **ABROGACIÓN** del Decreto Departamental N° 343 de fecha 21 de mayo de 2021.-

ARTICULO 2 (PUBLICACION).- Se instruye la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.-

ARTICULO 3 (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dada en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro, el veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA.-

FIRMADO EN LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, POR TODOS LOS SECRETARIOS DEPARTAMENTALES QUE CONFORMAN EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ: GABRIELA LORENA SALGUERO DURAN, MARIA ROSARIO YUMACALE HERBA, JOSÉ LUIS TERRAZAS CHULVER, EDIL ENRIQUE TOLEDO AVALOS, EDGAR LANDIVAR CASTEDO, PAOLA ANDREA WEBER LOBO, ORLANDO SAUCEDO VACA, EDWARD JHONNY ROJAS CUELLAR.-